

*Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Corrientes*

Corrientes, 16 de septiembre de 1993

ORDENANZA: 2494

VISTO:

El creciente incremento de la construcción en ésta Capital, su incidencia beneficiosa en la economía, los diversos sectores que afectan, y las facultades regulatorias de éste Honorable Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que, el Código de Planeamiento (Ordenanza N° 1071), puesto en vigencia en el año 1988, fue elaborado en el año 1979, habiendo quedado desactualizado por el transcurso del tiempo, siendo necesario adecuarlo a los avances tecnológicos producidos;

Que, en igual situación se halla la Ordenanza N° 1623 Código de Edificación de la Ciudad de Corrientes;

Que, por tales circunstancias se impone un análisis de las mismas siendo conveniente contar con la opinión de los diferentes sectores que participan a fin de que las modificaciones que pudieran introducirse sean compatibles entre el bien común que debe resguardarse y los entes que pudieran verse afectados;

Que, el Poder Administrador debe contar con normas precisas y actualizadas, a fin de evitar que por vía de excepción por causas no previstas se autoricen obras que pudieran afectar derechos o que no reúnan las condiciones regulatorias que por normas se establezcan;

Que, el Honorable Concejo Deliberante en el año 1962 sancionó la Ordenanza N° 1237, la que no fue promulgada;

Que, es atribución de éste Honorable Concejo modificar o actualizarlas normas citadas, pero teniendo en cuenta el carácter eminentemente técnico de la misma, la propuesta debe elaborarse a través del Organismo específico dependiente del Departamento Ejecutivo.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

*Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Corrientes*

Corrientes, 16 de septiembre de 1993

ORDENANZA: 2494

ART. 1° Crear la Comisión de Código de Planeamiento Urbano en el ámbito de la Municipalidad de Corrientes, la que estará integrada por profesionales de la Secretaría de Planeamiento y los designados por el Consejo Profesional

ART. 2°: La coordinación de las tareas inherentes a la Comisión creada por el art. estará a cargo de la Secretaría de Planeamiento, en carácter de titular la Subsecretaría técnica de Planeamiento, en carácter de adjunta.

ART. 3°: La Comisión en los casos específicos, requerirá la participación de profesionales Municipales de otras áreas con injerencia en la temática tratada.

ART. 4°: La Comisión deberá analizar, en nombre y representación de la Municipalidad de Corrientes, las situaciones referentes al Código de Planeamiento, y llevar la propuesta al Departamento Ejecutivo Municipal y al Honorable Concejo Deliberante para la sanción definitiva.

ART. 5°: La Comisión tendrá un plazo de 180 días, a partir de la promulgación de la presente para la elaboración de un nuevo Código de Planeamiento Urbano de la Ciudad de Corrientes.

ART. 6°: La presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 7°: Elévese la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

ART. 8°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TRECE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

VISTO: LA ORDENANZA N° 2494, SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE CON FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 1993.

POR LO TANTO: PROMULGASE Y CUMPLASE.